

GOBIERNO ESTABLECE PLAZOS PARA DECLARAR IMPUESTOS NACIONALES EN 2016

- *Aprovechando la expedición oportuna del Decreto 2243 de 2015, la DIAN invita a los contribuyentes a prepararse para cumplirle al país con sus obligaciones tributarias y aduaneras en 2016.*

Bogotá D.C., 02 de diciembre de 2015. De manera oportuna el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, estableció los plazos para la presentación de las declaraciones y pagos de los impuestos administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN para 2016 a través del **Decreto 2243 del 24 de noviembre de 2015.**

Impuesto sobre la Renta

Algunos de los aspectos definidos por esta norma son los valores tope de patrimonio bruto, ingresos, compras con tarjeta, consumos en general y valor acumulado de las consignaciones bancarias, a partir de los cuales las Personas Naturales están obligadas a declarar Renta, dentro de los que se incluyen los empleados, trabajadores por cuenta propia y las demás Personas Naturales y asimiladas a estas.

Los vencimientos para que las personas cumplan con la obligación de declarar y, o pagar comenzarán el **9 de agosto y terminarán el 19 de octubre de 2016**, de acuerdo con los dos últimos dígitos del Número de Identificación Tributaria - NIT.

En el caso de los grandes contribuyentes, el plazo para pagar el valor de la primera cuota (de tres), se cumplirá entre el 9 y 22 de febrero; para la segunda será entre el 12 y el 25 de abril de 2016; y la tercera deberán pagarla entre el 9 y 22 de junio, a partir del último dígito del NIT.

Las personas jurídicas y demás contribuyentes deberán cumplir con la primera cuota de esta obligación entre el 12 de abril y el 10 de mayo, teniendo en cuenta los **dos últimos dígitos** del NIT, mientras que el otro porcentaje del impuesto a cargo deberán pagarlo entre el 9 al 22 de junio del próximo año, teniendo en cuenta **el último dígito** del NIT.

Contacto: Asistencia al Cliente **546 2200 – 6059830** / Líneas Gratuitas Nacionales **019001115462** y **019005550993**

Conozca aquí el texto completo del Decreto 2243 de 2015:

http://www.dian.gov.co/descargas/normatividad/2015/Decretos/Decreto_2243_24_Noviembre_2015.pdf

Impuesto sobre la Renta para la Equidad - CREE

El plazo para presentar la declaración Impuesto sobre la Renta y para la Equidad CREE y para cancelar en dos (2) cuotas iguales el valor por concepto de este impuesto y el anticipo de la sobretasa al impuesto sobre renta para la equidad CREE vence del 12 al 25 de abril (para la primera cuota) y del 9 al 22 de junio de 2016 (para la segunda cuota), atendiendo el último dígito del NIT.

Impuesto a la Riqueza e Impuesto Complementario de Normalización Tributaria al Impuesto a la Riqueza

El plazo para presentar la declaración del impuesto a la riqueza y su complementario de Normalización Tributaria y para cancelar en dos (2) cuotas iguales el valor a pagar por este impuesto, vence del 11 al 24 de mayo (primera cuota) y entre el 8 y el 21 de septiembre de 2016 (segunda cuota), atendiendo el último dígito del NIT del declarante.

Declaración Anual de Activos en el Exterior

Los plazos para presentar la declaración anual de activos en el exterior, vencen en las fechas que se indican a continuación, atendiendo el tipo de declarante y el último o dos dígitos del NIT que conste en el certificado del Registro Único Tributario -RUT, sin tener en cuenta el dígito de verificación, así:

- Grandes contribuyentes: del 12 al 25 de abril según el último dígito del NIT.
- Personas Jurídicas: del 12 de abril al 10 de mayo de acuerdo con los dos últimos dígitos del NIT.
- Personas Naturales: del 9 de agosto al 19 de octubre de 2016 de acuerdo con los dos últimos dígitos del NIT.

CONTRIBUIR ES CONSTRUIR

Contacto: Asistencia al Cliente **546 2200 – 6059830** / Líneas Gratuitas Nacionales **019001115462** y **019005550993**